

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Determinación sobre los Factores
de las Cláusulas de Ajuste Trimestral para el
Periodo de enero – marzo 2024.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción y Trasfondo Procesal

M
Jm
Como parte del proceso de implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) aprobó varias Cláusulas de Ajuste (*riders*) diseñadas para recuperar los costos asociados al combustible, compra de energía, Contribución en Lugar de Impuestos (“CELI”) y otros subsidios.¹ Estas cláusulas de ajuste son: (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (“FCA”, por sus siglas en inglés); (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (“PPCA”, por sus siglas en inglés); (3) Cláusula de Subsidio de Combustible (“FOS”, por sus siglas en inglés); (4) Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI (“CILTA”, por sus siglas en inglés); (5) Cláusula de Subsidio de Interés Social (“SUBA-HH”, por sus siglas en inglés); (6) Cláusula de Demás Subvenciones (“SUBA-NHH”, por sus siglas en inglés); y (7) Cláusula de Eficiencia Energética (“EE”).²

Jm
El 29 de septiembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 29 de septiembre”), mediante la cual estableció los factores trimestrales para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS a estar vigentes desde el 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Además, el Negociado de Energía ordenó a LUMA³ presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del 15 de diciembre de 2023, los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, incluyendo las reconciliaciones propuestas para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023.

Jm
El 15 de diciembre de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Submission of FCA and PPCA Reconciliations for September, October, and November 2023, Calculated Factors, and Request for Confidential Treatment* (“Moción de 15 de diciembre”). Mediante la Moción de 15 de diciembre, LUMA presentó la propuesta de reconciliación de las cláusulas FCA, PPCA y FOS correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023. Además, LUMA presentó los factores propuestos para dichas cláusulas, a ser vigentes durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.



¹ Véase, Resolución Final y Orden, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017.

² La Cláusula de EE está diseñada para recuperar los costos asociados al Programa de Eficiencia Energética. En este momento, dicho programa no ha sido implementado. Las Cláusulas de Ajuste de FCA, PPCA y FOS son calculadas sobre bases trimestrales, en cambio, las Cláusulas de Ajuste SUBA-HH, SUBA-NHH, CILTA y EE son calculadas anualmente.

³ LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”).

II. Determinación sobre la reconciliación de Compra de Combustible y Compra de Energía para el periodo de 1 de septiembre de 2023 a 30 de noviembre de 2023

1. Reconciliación de Compra de Combustible

a. *Costo de Combustible para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023*

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 15 de diciembre, los costos reales por concepto de compra de combustible para el periodo de 1 de septiembre 2023 al 31 de noviembre de 2023 ascendieron a \$532,717,486.19.⁴ Durante el mes de noviembre de 2023, Naturgy otorgó a la Autoridad un crédito por la cantidad de (\$2,187,186.30).⁵ También tenemos que incluir el ajuste del periodo anterior para el periodo de 1 de septiembre 2023 al 31 de noviembre de 2023 igual a \$62,528,086.54.⁶ Por ende, el costo real del combustible fue de $\$532,717,486.19 + (\$2,187,186.30) + \$62,528,086.54 = \$593,058,386.43$.

b. *Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula FCA*

El ingreso de la Autoridad por concepto de la cláusula FCA para el periodo de 1 de septiembre 2023 al 31 de noviembre de 2023 fue \$529,104,761.84⁷ y los costos fueron \$593,058,386.43. En este caso, los ingresos de la Autoridad fueron menores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, la Autoridad debe recobrar la diferencia durante el próximo periodo trimestral de facturación. A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de $\$593,058,386.43 + (\$529,104,761.84) = \$63,953,624.59$ ⁸ como reconciliación de costos por concepto de compra de combustible para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

2. Reconciliación de Compra de Energía

a. *Costo de Compra de Energía para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023*

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 15 de diciembre, los costos por concepto de compra de energía para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 ascendieron a \$112,825,783.63.⁹

El Ajuste del Periodo Anterior para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 es igual a (\$22,864,694.98).¹⁰ Por lo tanto, para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, la Autoridad debía recuperar de sus clientes la cantidad de $\$112,825,783.63 + (\$22,864,694.98) = \$89,961,088.65$ por concepto de compra de energía.

⁴ Véase Moción de 15 de diciembre, Archivo "FCA AND PPCA Reconciliation Sept-Oct-Nov 2023.xlsx", Tab "RECONCILIATION GRAND SUMMARY", Suma de las Celdas F15 y F16.

⁵ *Id.*, Celda E21

⁶ *Id.*, Celda F18.

⁷ *Id.*, Celda F20.

⁸ *Id.*, Celda F22.

⁹ *Id.*, Celda M20.

¹⁰ *Id.*, Celda M23.



b. *Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula PPCA*

El ingreso de la Autoridad por concepto de la cláusula PPCA para el periodo de 1 de septiembre 2023 al 30 de noviembre de 2023 fue \$116,776,659.94.¹¹ En este caso, los ingresos de la Autoridad fueron mayores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, la Autoridad debe otorgar un crédito a los consumidores durante el próximo periodo trimestral de facturación.

A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de \$89,961,088.65 + (\$116,776,659.94) = (\$26,815,571.29)¹², como reconciliación de costos por concepto de compra de energía para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

III. Reserva Estimada para 3^{ra} Enmienda al PPOA entre AES y AEE

El 7 de noviembre de 2023, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Petition for Approval of Third Amendment to Power Purchase Operating Agreement Between the Puerto Rico Electric Power Authority and AES Puerto Rico LP* ("Petición del 7 de noviembre").¹³ El expediente de dicho caso ha sido suplementado con información provista por la AEE y AES Puerto Rico, LP ("AES") durante una Conferencia Técnica celebrada el 21 de noviembre de 2023 ("Conferencia Técnica") y mediante el cumplimiento de la AEE con las Órdenes emitidas por el Negociado de Energía en Sala (*Bench Orders*) durante la Conferencia Técnica, y tres (3) Solicitudes de Información emitidas por el Negociado de Energía fechadas 16 de noviembre, 5 de diciembre y 13 de diciembre de 2023, para las cuales la AEE presentó sus respuestas vía Mociones fechadas 20 de noviembre, 30 de noviembre, 7 de diciembre, y 15 de diciembre de 2023. El expediente también incluye información del público provista durante la Vista Pública Híbrida celebrada el 27 de noviembre de 2023, y los comentarios escritos adicionales presentados por el público en este procedimiento.

El Negociado de Energía todavía no ha completado su evaluación de la información provista e identificó la necesidad de mayor aclaración e información y documentos más detallados.

No obstante lo anterior, el Negociado de Energía **DETERMINA** apropiado crear una reserva a través de la Cláusula PPCA que **DEBERÁ SER** utilizada para cubrir el impacto, **si alguno**, a los consumidores que pueda causar la solicitud de la AEE de la aprobación de la 3^{ra} Enmienda al PPOA entre la AEE y AES.¹⁴ La reserva **DEBE SER** utilizada para mitigar cualquier posible costo requerido para que el sistema de generación cumpla con la carga requerida dentro de los códigos y estándares para asegurar eventos mínimos de pérdida de carga para los consumidores mientras se mantiene el costo de generación más bajo posible. El impacto económico final, **si lo hubiere**, será la cantidad debidamente analizada, documentada y justificada según lo exigen la Ley 17-2019 y la Ley 57-2014. Si la reserva creada aquí fuese mayor que el impacto económico final determinado por el Negociado de Energía, el exceso **DEBE** acreditarse a los consumidores. Esta medida cautelar **NO DEBE** interpretarse ni considerarse de ninguna manera como una pre-adjudicación de la Petición del 7 de noviembre actualmente ante el Negociado de Energía.

IV. Determinación de factores trimestrales para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024

Para el cómputo de los costos estimados de compra de combustible y compra de energía LUMA utilizó un programa de modelaje (*PROMOD*®) para simular el despacho de las unidades generatrices, incluyendo los productores de energía renovable a gran escala, para

¹¹ *Id.*, Celda M25.

¹² *Id.*, Celda M28.

¹³ Véase *In re: Amendment to Power Purchase Operating Agreement between PREPA and AES Puerto Rico, L.P.*, Case No. NEPR-AP-2023-0005.

¹⁴ La Petición de 7 de noviembre anticipa que la 3^{ra} enmienda estuviese en vigor al 1 de enero de 2024.



el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2024. Las entradas principales de la referida simulación son: el precio estimado de cada tipo de combustible, por unidad generatriz; las características de cada unidad; la generación esperada durante el periodo; y los mantenimientos programados. El resultado de dicha simulación se incluyó como parte de los documentos de apoyo contenidos en la Moción de 15 de diciembre.

1 El Negociado de Energía **DETERMINA** que el modelo utilizado por LUMA para calcular los costos estimados de compra de combustible y compra de energía durante el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2024 es apropiado y cónsono con los estándares de la industria eléctrica. De igual forma, el Negociado de Energía **DETERMINA** que el estimado de precio de combustible que LUMA utilizó como entrada en la referida simulación es consistente con los precios proyectados del mercado.

2 Finalmente, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la generación proyectada para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 es razonable. Luego de analizar la información antes descrita y los correspondientes documentos de apoyo, el Negociado de Energía **DETERMINA** que los resultados de la referida simulación son razonables.

3 1. FCA

4 El costo estimado de compra de combustible para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 es \$102,751,647.99; \$95,213,857.54 y \$123,258,474.96, respectivamente.¹⁵ Por lo tanto, el costo total estimado de compra de combustible para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es $\$102,751,647.99 + \$95,213,857.54 + \$123,258,474.96 = \$321,223,980.49$.¹⁶

5 El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de combustible para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 es igual a \$63,953,624.59. Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada por la cláusula FCA durante el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es igual a $\$321,223,980.49 + \$63,953,624.59 = \$385,177,605.08$.

6 El estimado de ventas, en kWh, para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 es 1,158,996,112; 1,095,805,089 y 1,218,006,740, respectivamente.¹⁷ Por lo tanto, el estimado total de ventas, en kWh, para este periodo es igual a $1,158,996,112 + 1,095,805,089 + 1,218,006,740 = 3,472,807,941$.¹⁸

7 El factor de la cláusula FCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, \$385,177,605.08, por el estimado total de ventas, en kWh, 3,472,807,941. Por lo tanto, el factor de la cláusula FCA a entrar en vigor durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es igual a $\$385,177,605.08 / 3,472,807,941 \text{ kWh} = \$0.110912/\text{kWh}$.¹⁹ Por lo tanto, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la cláusula FCA igual a \$0.110912/kWh para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

¹⁵ Véase Moción de 15 de diciembre, Archivo "January - March 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 1", Celdas C9 - C11.

¹⁶ *Id.*, Celda C21.

¹⁷ *Id.*, Celdas C17 - C19.

¹⁸ *Id.*, Celda C23.

¹⁹ *Id.*, Celda C25.



2. PPCA

El costo estimado de compra de energía para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 es \$48,054,329.35; \$49,406,962.35 y \$51,729,828.65, respectivamente.²⁰ A esto debemos añadir los costos asociados al "Customer Battery Energy Sharing Program" ("CBES Program"), cuyo costo estimado para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 ascendió a \$212,789.80; \$302,878.93 y \$362,938.35.²¹

M El programa conocido en inglés como *Customer Battery Energy Sharing Program* ("CBES Program") para el periodo de 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2023 era \$1,839,375.00²². El costo actual del programa para dicho periodo fue de \$190,403.83²³. Por lo tanto, la cantidad a reconciliar es $\$190,403.83 - \$1,839,375.00 = (\$1,648,971.17)$.²⁴

Por lo tanto, el costo total estimado de compra de energía para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es $48,054,329.35 + \$49,406,962.35 + \$51,729,828.65 + 212,789.80 + \$302,878.93 + \$362,938.35 = \$150,069,727.4$.²⁵

Jim La reserva estimada para cubrir cualquier costo derivado de la 3^{ra} enmienda al PPOA entre PREPA y AES para el próximo trimestre será utilizando un factor de PPCA de \$0.004390/kWh²⁶ por la cantidad estimada de ventas total para dicho periodo que es 3,472,807,941 kWh lo cual equivale a una reserva de \$15,247,171.65 para dicho periodo.

JAB El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de energía para el periodo de 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 es igual a $(\$26,815,571.29) + (\$1,648,971.17) = (\$28,464,542.46)$.²⁷ Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada por la cláusula PPCA durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, es igual a $\$150,069,727.43 + \$15,247,171.65 - \$28,464,542.46 = \$136,852,356.62$.

Jim El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 es 3,472,807,941.²⁸

Jim El factor de la cláusula PPCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, \$136,852,356.62, por el estimado total de ventas, en kWh, 3,472,807,941. Por lo tanto, el factor de la cláusula PPCA a entrar en vigor durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es $\$136,852,356.62 / 3,472,807,941 \text{ kWh} = \$0.039406 / \text{kWh}$.²⁹ Por lo tanto, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la cláusula PPCA igual a \$0.039406/kWh para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

²⁰ Véase Moción de 15 de diciembre, "January - March 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 2", Celdas C9 - C11.

²¹ *Id.*, Celdas C12 - C14.

²² Moción de 15 de diciembre, "January - March 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "BES Program Costs & Estimates", Celda F11.

²³ *Id.*, Celda G11.

²⁴ *Id.*, Celda H11.

²⁵ *Id.*, Celda C21.

²⁶ La Petición de 7 de noviembre, estima que como resultado de la 3^{ra} enmienda se recupere cierta cantidad para el año 2024. El estimado de \$0.004390/kWh se calculó al dividir \$15,247,171.65 entre la cantidad de kWh estimada por LUMA para el periodo de 1 de enero - 30 de marzo de 2023.

²⁷ *Id.*, Celda C22.

²⁸ *Id.*, Celda C23.

²⁹ *Id.*, Celda C33.



3. FOS

La cláusula FOS provee un subsidio a ciertos clientes de la Autoridad por los primeros \$30 por barril de combustible, excluyendo gas natural, aplicado a los primeros 500 kW de consumo.³⁰ El factor correspondiente a la cláusula FOS se calcula multiplicando el número estimado de barriles por \$30 y dividiendo dicho producto por el estimado total de ventas, en kWh, para el correspondiente periodo.

De acuerdo con los documentos de apoyo contenidos en la Moción de 15 de diciembre, el número total de barriles equivalentes proyectados para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es 5,743,159.³¹ Esto incluye los barriles equivalentes de gas natural proyectados para las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica. Las proyecciones de consumo de gas natural, en barriles equivalentes, en las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica para el mismo periodo son 815,302; 925,659 y 1,280,966, respectivamente,³² para un total de 815,302 + 925,659 + 1,280,966 = 3,021,927 barriles equivalentes. A esto deben añadirse los 996,772³³ barriles equivalentes asociados a la generación de emergencia ("FEMA Generators"), para un total de 4,018,699.

Por consiguiente, el número estimado de barriles, excluyendo el gas natural, para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es 5,743,159 - 4,018,699 = 1,724,458. El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 es 3,472,807,941.

Por lo tanto, el factor de la cláusula FOS es igual a:

$$\text{Cláusula FOS} = \frac{-\$30/\text{BBL} \times 1,724,458 \text{ BBL}}{3,472,807,941 \text{ kWh}}$$

$$\text{Cláusula FOS} = -\$0.014897/\text{kWh}$$

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la Cláusula FOS igual a -\$0.014897/kWh, para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

V. **Resumen de las Cláusulas de Ajuste**

Luego de evaluar los documentos presentados por LUMA, el Negociado de Energía **APRUEBA** los siguientes factores a ser implementados como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad a partir del 1 de enero de 2024.

Cláusula de Ajuste	Factor (\$/kWh)	Fechas de Efectividad
FCA	0.110912	1 de enero de 2024 - 31 de marzo de 2024
PPCA	0.039406	1 de enero de 2024 - 31 de marzo de 2024
FOS	0.014897	1 de enero de 2024 - 31 de marzo de 2024

Estos factores estarán vigentes durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, o hasta tanto el Negociado de Energía los modifique. Los Anejos identificados como **Anejo 1**, **Anejo 2** y **Anejo 3** que forman parte de la presente Resolución y Orden describen la metodología e incluyen el cálculo de cada factor y contienen referencias a la documentación de apoyo.

³⁰ Véase Libro de Tarifas de la Autoridad.

³¹ Véase Moción de 15 de diciembre, "January - March 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 3", Celda E101.

³² *Id.*, Celdas E27; E81 y E88.

³³ *Id.*, Celdas E95.



La Tabla 1 contiene una comparación entre los factores vigentes y los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden. La Tabla 2 contiene el impacto que tienen los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden en la factura de un cliente residencial no subsidiado con un consumo mensual de 800 kWh, en comparación con los factores vigentes durante el periodo de 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

Tabla 1. Diferencia entre los factores vigentes y los factores aprobados

Cláusula de Ajuste	Factor Vigente (\$/kWh)	Factor Aprobado (\$/kWh)	Diferencia (\$/kWh)
FCA	0.130057	0.110912	-0.019145
PPCA	0.025168	0.039406	0.01424
Total	0.155225	0.150318	-0.00491

Tabla 2. Impacto en la factura de un cliente residencial no subsidiado con consumo de 800 kWh

Tarifa	Consumo (kWh)	octubre 2023 - diciembre 2023		enero 2024 - marzo 2024		Diferencia		
		Factura (\$)	\$/kWh	Factura (\$)	\$/kWh	Factura (\$)	\$/kWh	%
GRS Residencial	800	\$187.50	\$0.23438	\$183.57	\$0.22946	-\$3.93	-\$0.00491	-2.1%

VI. Conclusión

Examinados los argumentos esbozados en la Moción de 15 de diciembre, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la referida moción. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** que LUMA presentó una versión pública de los documentos presentados de manera confidencial, según requerido por el Negociado de Energía. La versión pública incluye toda la información y datos contenidos en los documentos confidenciales, sin las fórmulas y referencias.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar los factores de las cláusulas de ajuste, según detallados en la presente Resolución y Orden.

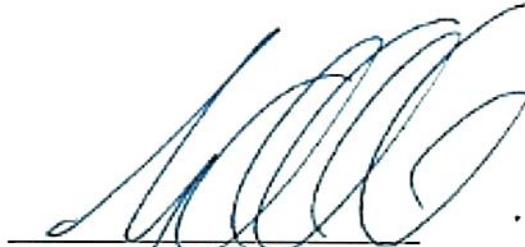
El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar, **en o antes de las 12:00 p.m. de 15 de marzo de 2024**, los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de abril de 2024, incluyendo las reconciliaciones propuestas para los meses de diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento con las órdenes reseñadas en la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.³⁴

³⁴ Conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



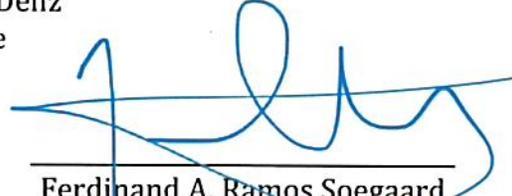
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



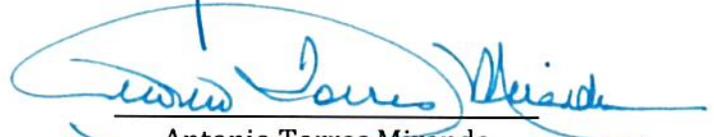
Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 21 de diciembre de 2023. Certifico además que el 21 de diciembre de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a arivera@gmlex.com; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com; julian.angladapagan@us.dlapiper.com; hrivera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; jlago@sbgblaw.com; regulatory@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; alopez@sbgblaw.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de diciembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



**Attachment 1
LUMA**

**Fuel Charge Adjustment Factor
For the Months of January to March 2024**

Line No.	Item	Amount	Reference
1	Calculation of Fuel Charge Adjustment Factor for January 2024 to March 2024		
2			
3	Estimated Total Cost of Fuel for January 2024	\$ 102,751,647.99	Attachment 3 F100
4	Estimated Total Cost of Fuel for February 2024	\$ 95,213,857.54	Attachment 3 G100
5	Estimated Total Cost of Fuel for March 2024	\$ 123,258,474.96	Attachment 3 H100
6			
7	Prior Period Fuel Reconciliation September 2023	\$ 31,201,313.12	Attachment 4'I'C22
8	Prior Period Fuel Reconciliation October 2023	\$ 29,192,551.25	Attachment 4'I'D22
9	Prior Period Fuel Reconciliation November 2023	\$ 3,559,760.23	Attachment 4'I'E22
10			
11	Estimated Retail kWh sales for January 2024	1,158,996,112	Attachment 6'I'M11
12	Estimated Retail kWh sales for February 2024	1,095,805,089	Attachment 6'I'N11
13	Estimated Retail kWh sales for March 2024	1,218,006,740	Attachment 6'I'O11
14			
15	Estimated Total Cost of Fuel	\$ 321,223,980.49	L3+L4+L5
16	Prior Period Reconciliation	\$63,953,624.60	L7+L8+L9
17	Estimated Applicable Retail kWh Sales	3,472,807,941	L12=L12+L13
18			
19	Fuel Charge Adjustment for January 2024 to March 2024	\$ 0.110912	(L15+L16)/L17
20			
21	Estimated Total Barrels of Oil for Fuel Oil Subsidy Factor	1,724,458	Attachment 3 E101-(E27+E81+E88+E95)
22	Fuel Oil Subsidy Factor for \$30/barrel (\$/kWh)	\$ 0.014897	(30*L21)/L17



Attachment 2
LUMA
Purchased Power Charge Adjustment Factor
For the Months of January to March 2024

Line No.	Item	Amount	Reference
1	Calculation of Purchased Power Charge Adjustment Factor for January 2024 to March 2024		
2			
3	Estimated Total Cost of Purchased Power for January 2024	\$ 48,054,329.35	Attachment 3 F114 + F126
4	Estimated Total Cost of Purchased Power for February 2024	\$ 49,406,962.35	Attachment 3 G114 + G126
5	Estimated Total Cost of Purchased Power for March 2024	\$ 51,729,828.65	Attachment 3 H114 + H126
6	Estimated Total Cost of CBES Program for January 2024	\$ 212,789.80	CBES Program Cost Estimates 'IF17
7	Estimated Total Cost of CBES Program for February 2024	\$ 302,878.93	CBES Program Cost Estimates 'IG17
8	Estimated Total Cost of CBES Program for March 2024	\$ 362,938.35	CBES Program Cost Estimates 'IH17
9			
10	Prior Period Purchased Power Reconciliation September 2023	\$ (4,795,771.29)	Attachment 4 'IM53
11	Prior Period Purchased Power Reconciliation October 2023	\$ (13,051,795.69)	Attachment 4 'IM78
12	Prior Period Purchased Power Reconciliation November 2023	\$ (8,968,004.31)	Attachment 4 'IM103
13	Prior Period CBES Program Reconciliation	\$ (1,648,971.17)	CBES Program Cost Estimates 'IH11
14			
15	Estimated Total Cost of Purchased Power	\$ 150,069,727.42	L3+L4+L5+L6+L7+L8
16	Prior Period Reconciliation	\$ (28,464,542.46)	L10+L11+L12+L13
17	Estimated Applicable Retail kWh Sales	\$ 3,472,807,941	Attachment 1 L17
18			
19	Purchased Power Adjustment for January 2024 to March 2024 (\$/kWh)	\$ 0.035016	(L15+L16)/L17
20			
21			
22	AES PPOA Third Amendment Reserve:		
23	Dollar amount applicable to January through March 2024	\$ 15,247,171.65	
24	Estimated Applicable Retail kWh Sales	\$ 3,472,807,941	
25	Increase to PPAC Rate for AES PPOA Reserve	\$ 0.004390	L23/L24
26			
27	Purchased Power Adjustment for January 2024 to March 2024 (\$/kWh) with AES PPOA Rserve	\$ 0.039406	L19+L25



Attachment 3
Energy Bureau
Bill Impacts

For the Months of January to March 2024

Voltage Level	October - December 2023			January 2024 - March 2024		
	Fuel Adjustment Factors	Purchased Power Adjustment Factors	Total	Fuel Adjustment Factors	Purchased Power Adjustment Factors	Total
	\$/kWh			\$/kWh		
Secondary Distribution	0.130057	0.025168	0.155225	0.110912	0.039406	0.150318
Primary Distribution	0.130057	0.025168	0.155225	0.110912	0.039406	0.150318
Transmission	0.130057	0.025168	0.155225	0.110912	0.039406	0.150318
Bus Bar	0.130057	0.025168	0.155225	0.110912	0.039406	0.150318
RIDERS						
CILT-Municipalities			0.007049			0.007049
Subsidies - Help to Humans			0.013717			0.013717
Subsidies - Non Help to Humans			0.001042			0.001042
EE Rider			0.000000			0.000000

Rate and Voltage Level	Energy Consumption (kWh)	October - December 2023			January 2024 - March 2024			Variance	
		\$	\$/kWh	Bill (\$)	\$	\$/kWh	Bill (\$)	\$/kWh	%
GRS - Residential	800	\$187.50	\$0.2344	\$183.57	\$0.22946	-\$3.93	-\$0.00491	-2.1%	
GSS - Secondary Small Commercial, Industrial	1,200	\$310.37	\$0.2586	\$304.48	\$0.25373	-\$5.89	-\$0.00491	-1.9%	
GSP - Primary Medium Commercial, Industrial 250 KVA	91,800	\$21,914.27	\$0.2387	\$21,463.81	\$0.23381	-\$450.46	-\$0.00491	-2.1%	
GST - Transmission Large Commercial, Industrial 1,500 KVA	550,800	\$125,058.46	\$0.2270	\$122,355.68	\$0.22214	-\$2,702.78	-\$0.00491	-2.2%	

